



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 27 de Enero del 2025

OFICIO N° 000036-2025-GRP/GRAA

Señor:

Ing. SIXTO FLORES SANCHO

Director zonal 13

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI



PRESENTE.-

Asunto : SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE SENAMHI Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

Referencia : MEMORANDO 000011-2025-GRP/GR PUNO

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo remitir a vuestro Despacho, un ejemplar del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLÓGICA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, original debidamente suscrito.

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
JUAN ISAAC ANGLÉS CHIPANA
GERENTE REGIONAL DE AUTORIDAD AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

JAC/ema

cc.:

Reg. 00143-2025





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 22 de Enero del 2025

MEMORANDO N° 000011-2025-GRP/GR PUNO

**PARA : JUAN ISAAC ANGLES CHIPANA
GERENTE REGIONAL DEL AUTORIDAD AMBIENTAL.**

ASUNTO : REMITO CONVENIO SUSCRITO PARA SU ENVIO

REFERENCIA : OFICIO N° 127-2024-SENAMHI-DZ13

FECHA ELAB. : Puno, 22 de enero 2025

Por medio de la presente tengo a bien de dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia, mediante el cual se remitió Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y el Gobierno Regional de Puno, cuyo objeto es realizar en el marco de competencias de las partes acciones de cooperación reciprocidad y cooperación, reciprocidad y coordinación interinstitucional en el marco del proyecto de Inversión del GORE PUNO denominado: "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Cuencas de la Región Puno" con CUI 2260735, en este contexto ya suscrito por ambas partes del presente convenio, a fin de ejecutar.

En tal sentido, se **REMITE** a su despacho el referido convenio debidamente suscrito y visado por las dependencias competentes del Gobierno Regional de Puno a fin de proseguir con el trámite respectivo ya suscrito, que mediante su despacho se envíe o notifique un ejemplar de convenio en original a Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del Ministerio del Ambiente y para vuestra una copia de ejemplar de convenio para su custodia o fines, debido cumplimiento y fines que correspondan, se adjunta un (01) ejemplar de convenio en original de folios (04).

Lo que comunico a Ud., para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

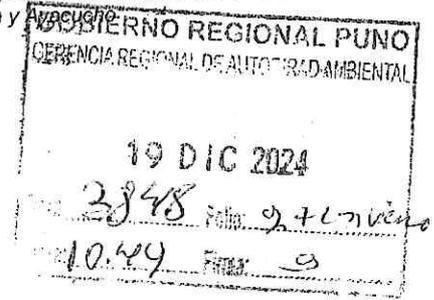
RHS
cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 19 de diciembre del 2024

OFICIO N° 127 -2024-SENAMHI-DZ13



Señor:

Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GORE
Puno

Presente. -

ASUNTO : Remite dos (2) juegos impresos en original del proyecto de convenio específico entre el SENAMHI y el GORE Puno

REFERENCIA: OFICIO N° 283 -2024-SENAMHI-GG (Registro N° 0033107)

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresar el cordial saludo de la Dirección Zonal 13 del SENAMHI y en relación al Oficio N° 283-2024 (en referencia) de la Gerencia General del SENAMHI sobre la remisión de los juegos impresos del proyecto de convenio específico entre el SENAMHI y el Gobierno Regional de Puno, y según coordinaciones de ayer entre Ud. y el suscrito sobre los juegos impresos de llegada de los mismos.

Por el presente remite los dos (2) juegos impresos en original del proyecto de convenio específico entre el SENAMHI y el Gobierno Regional de Puno, a fin que desde su despacho se de trámite ante las instancias del Gobierno Regional de Puno para la suscripción de dicho convenio. Para las coordinaciones, con el suscrito (celular 998474037).

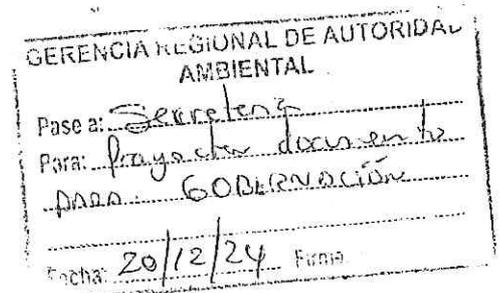
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para aseverar los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por FLORES
SANCHO Sixto FAU 20131366028
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 09:45:21 -05:00

Documento firmado digitalmente
SIXTO FLORES SANCHO
DIRECTOR ZONAL 13

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785 , distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, **Ing. GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha del 15 de setiembre de 2023; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, en adelante **GORE PUNO**, con RUC N° 20406325815, con domicilio en Jr. Deústua N° 356, distrito y provincia de Puno, departamento de Puno, representado por su Gobernador Regional, **Abog. RICHARD HANCCO SONCCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40577351, reconocido mediante Resolución N° 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

EL GORE PUNO, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible proveniente de la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS PARTES, con fecha 28 de enero del año 2016, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por un periodo de tres (3) años, con el objeto de "(...) establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica, la metodología a seguir para la celebración de convenios específicos orientados a mejorar el planeamiento y gestión de los recursos hídricos, el monitoreo ambiental, la información ambiental y prevención de eventos climáticos extremos en el ámbito de la región Puno", el mismo que no fue renovado.

En octubre de 2016, se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en cuencas de la Región Puno" con Código Único de Inversión (CUI) 2260735 del **GORE PUNO**, en adelante **PROYECTO**, el cual entra en su fase de ejecución con fecha 6 de marzo de 2020.



Este **PROYECTO** tiene como finalidad "(...) contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, su desarrollo socio económico y ambiental en la región Puno como resultado de la planificación participativa en Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH)". Asimismo, el proyecto define que es su propósito lograr la "(...) adecuada gestión integrada de recursos hídricos en cuencas de la región Puno, fortalecer capacidades para la implementación de la GIRH, mejorar la información hídrica regional, aportar a la oferta hídrica, crear y participar en los consejos de recursos hídricos de cuencas hidrográficas."

El referido **PROYECTO** tiene cuatro componentes, que son los siguientes:

- Componente I** Fortalecer capacidades sociales e institucionales para la implementación de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en cuencas de la Región Puno.
- Componente II** Implementar un adecuado sistema de información regional de recurso hídrico.
- Componente III** Desarrollo de capacidades para la adecuada gestión de la oferta hídrica en cabeceras de cuenca.
- Componente IV** Adecuado sistema de planeamiento para la GIRH en cuencas.

Mediante Oficio N° 177-2022-GR-PUNO-GRRNNyGA-GIRH-PUNO de fecha 4 de mayo de 2022, el jefe del **PROYECTO** solicita al **SENAMHI** realizar una capacitación para la implementación del Componente I del **PROYECTO**, la que fue brindada por la Dirección Zonal 13 del **SENAMHI**.

Mediante Oficio N° 001-2022-GR-PUNO-GRRNNyGA/GIRH-PUNO de fecha 6 de febrero de 2023, el jefe del **PROYECTO** comunica al **SENAMHI** que existe disponibilidad presupuestal en el referido Componente II para la instalación de tres (3) estaciones hidrometeorológicas en las cuencas de Ayaviri, Azángaro y Ramis; así como de una (1) estación glaciológica en la cordillera de Allin Capac en el distrito de Macusani, de la provincia de Carabaya.

Las tres (3) estaciones hidrometeorológicas a ser adquiridas por el **GORE PUNO** en el marco del Componente II del **PROYECTO**, serían transferidas en propiedad al **SENAMHI**, previa suscripción de un Convenio de cooperación; lo cual permitiría potenciar la Red de Estaciones Hidrometeorológicas que tiene el **SENAMHI** en esta región y, por otro lado, contribuir a la finalidad y propósito del **PROYECTO**.

En este sentido, **LAS PARTES** han manifestado su interés en suscribir el presente Convenio, para el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas al fortalecimiento de la generación de información que contribuya a mejorar la gestión hídrica regional en beneficio de su población.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD y sus modificatorias.





- Ley N° 30754 Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sea un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la Calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que establece la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto realizar, en el marco de competencias de **LAS PARTES**, acciones de cooperación, reciprocidad y coordinación interinstitucional, en el marco del Proyecto de Inversión del **GORE PUNO** denominado "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Cuencas de la Región Puno" con CUI 2260735, en adelante **PROYECTO**, a través de la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas a ubicarse en las cuencas de los ríos Ayaviri, Azángaro y Ramis, que serían transferidas al **SENAMHI**, lo cual permitirá ampliar la cobertura y densidad de la Red de estaciones hidrometeorológicas de la región Puno y mejorar el sistema de información hidrometeorológica y la gestión hídrica de esta región, con fines de prevención de riesgos de desastres, en beneficio de la población.

CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

La ubicación y coordenadas de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas a implementarse en el marco del presente Convenio, son las que se indican a continuación:

Estación	Departamento	Provincia	Distrito	Latitud S	Longitud W	Altitud (m.s.n.m.)
EHMA Puente Ayaviri	Puno	Melgar	Ayaviri	14°53'33.04"S	70°35'7.97"O	3907.00
EHMA Puente Carretera Ramis	Puno	Huancané	Taraco	15°15'21.71"S	69°52'23.12"O	3821.61
EHMA Puente Azángaro	Puno	Azángaro	Azángaro	14°55'17.01"S	70°11'19.00"O	3846.36

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del SENAMHI:

- 5.1 Brindar acompañamiento técnico al **GORE PUNO** en la elaboración de las especificaciones técnicas para la adquisición e instalación de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio, así como el asesoramiento técnico para efectuar su respectivo mantenimiento.



- 
- 
- 
- 
- 
- 5.2 Recibir, de parte del **GORE PUNO**, la transferencia en propiedad de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, con la documentación referida al saneamiento físico legal de las áreas de terreno donde se encuentren instaladas las estaciones.
- 5.3 Realizar el control de calidad de los datos generados por las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas, a través del Centro de Procesamiento del **SENAMHI** una vez que dichas estaciones le sean transferidas en propiedad; los mismos que estarán disponibles para **LAS PARTES** a través de un link de acceso.
- 5.4 Brindar asistencia técnica especializada al **GORE PUNO** en la interpretación y uso de los datos e información generada a partir de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas, para su aplicación en acciones relacionadas a la gestión hídrica y riesgo climático regional.
- 5.5 Efectuar la operación y mantenimiento de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas, una vez que le sean transferidas en propiedad y se haya culminado la garantía concedida por el proveedor contratado por el **GORE PUNO** para la adquisición, instalación y puesta en marcha de dichas estaciones.
- 5.6 Proporcionar al **GORE PUNO** información y productos hidrometeorológicos tales como: Pronósticos, Avisos, Notas de Prensa, Boletines, Informes Técnicos Coyunturales, etc. elaborados a partir de los datos que se obtengan de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas.
- 5.7 Difundir, conjuntamente con el **GORE PUNO**, la información y conocimiento hidrometeorológico materia del presente Convenio.
- 5.8 Efectuar el mantenimiento de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio a partir del 25 de enero de 2026.

Son compromisos del GORE PUNO:

- 
- 
- 
- 5.9 Efectuar la adquisición, instalación y puesta en marcha de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas como parte del Componente II del **PROYECTO** y en el marco del presente Convenio, como medio fundamental para contribuir a la mejora de la gestión hídrica de la región Puno.
- 5.10 Facilitar los terrenos y gestionar, ante las entidades e instancias correspondientes, los permisos y/o saneamiento físico legal de los predios donde se instalarán y operarán las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio, así como las facilidades administrativas requeridas para la operatividad de las mismas.
- 5.11 Efectuar la transferencia en propiedad al **SENAMHI** de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, con la documentación referida al saneamiento físico legal de las áreas de terreno donde se encuentren instaladas las estaciones.
- 5.12 Efectuar, con asesoramiento técnico del **SENAMHI**, el mantenimiento de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio, hasta la fecha de su transferencia en propiedad al **SENAMHI**.
- 5.13 Difundir, conjuntamente con el **SENAMHI**, la información y conocimiento hidrometeorológico generado a partir de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio.
- 5.14 Efectuar el mantenimiento de las tres (3) estaciones hidrometeorológicas automáticas materia del presente Convenio hasta el 25 de enero de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se derivan del presente Convenio estarán a cargo de:





Por el **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección Zonal 13.
Por el **GORE PUNO** : El/La Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



LAS PARTES, podrán designar a un/a representante alterno/a y remplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, periodo que se contabiliza a partir de la fecha de su suscripción, la que se configura con la fecha de la última firma consignada, con opción a su renovación de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO



El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por la parte que le corresponda, con cargo a sus recursos presupuestales o a los recursos que obtenga como aporte de la cooperación pública o privada, nacional o internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAN DE TRABAJO



Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos, el cual será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio y formará parte integrante del mismo. Dicho plan de trabajo priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO



LAS PARTES realizarán una evaluación semestral del Convenio a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PATRIMONIO



Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la parte que adquiera. Durante la vigencia del presente Convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**, siguiendo el procedimiento que corresponda según el marco normativo vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL



La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados



en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la normativa que sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado



por escrito.

- c) Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- d) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso/ la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el presente Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida (s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.

Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de *Puno*, a los *30* días del mes de *diciembre*..... del año 2024.



GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú



RICHARD HANCCO SONCCO
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Puno

